

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 16 de setiembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de setiembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 901-2019-R.- CALLAO, 16 DE SETIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 604-2019-VRA/UNAC (Expediente Nº 01078894) recibido el 29 de agosto de 2019, por medio del cual el Vicerrector Académico remite el expediente con los resultados del proceso de evaluación de estudiantes para el servicio de la Residencia Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, correspondiente al Semestre Académico 2019-B.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 289, numerales 289.12 y 289.18 del Estatuto de nuestra Universidad, establece que los estudiantes tienen derecho a utilizar los servicios académicos de bienestar y de asistencia como el de residencia universitaria que ofrece la Universidad con infraestructura moderna y servicios de calidad, debiéndose asignar el presupuesto adecuado;

Que, asimismo, los Arts. 388, 389 y 396 del Estatuto, establece que la Universidad ofrece entre otros los programas y servicios de alimentación y vivienda; así como implementa la infraestructura y el equipamiento necesario para los programas y servicios de bienestar y subvenciona o financia a los estudiantes según su rendimiento académico, deportivo y/o situación socio económica y según su disponibilidad presupuestaria, con becas parciales o integrales las cuales incluyen, entre otro, alimentación y vivienda;

Que, por Resolución Nº 148-2018-CU de fecha 17 de julio de 2018, se aprobó el Reglamento de la Residencia Universitaria de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en el Art. 11 que el informe final de la Oficina de Bienestar Universitario con el cuadro de méritos de los estudiantes a ocupar la residencia universitaria, es elevado al Vicerrector Académico quien emite su informe y dictamen correspondiente, y a su vez lo eleva al Despacho Rectoral, para la emisión de la Resolución Rectoral respectiva; asimismo, en el Art. 12 se establece que la asignación para uso de la Residencia Universitaria se efectúa para un semestre académico de conformidad con el número de vacantes de acuerdo a la capacidad de la Residencia Universitaria; excepcionalmente también se asignará su uso para el Ciclo de Verano o Nivelación;

Que, el Director de la Oficina de Bienestar Universitario mediante el Oficio Nº 563-2019-OBV-VRA-UNAC recibido el 26 de agosto de 2019 en el Vicerrectorado Académico, remite la relación de doce estudiantes beneficiarios para el uso de la Residencia Universitaria de la Universidad Nacional del Callao en el Semestre Académico 2019-B;

Que, el Vicerrector Académico mediante el Oficio del visto, remite la propuesta del Director de la Oficina de Bienestar Universitario sobre los doce estudiantes beneficiarios del uso de la residencia universitaria para el Semestre Académico 2019-B, para el trámite correspondiente;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158 y 161 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

**RESUELVE:**



- 1º **RECONOCER**, con eficacia anticipada, como usuarios de la Residencia Universitaria de la Universidad Nacional del Callao por el Semestre Académico 2019-B, a doce (12) estudiantes de acuerdo a la siguiente relación:

Nº	CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD
1	1818120382	OBREGÓN MAMANI DANIELA ISABEL	FCS
2	1812120483	MONTANO CRUZ BETSY	FCE
3	1612125149	MUCHA NINAHUANCA RANDY ROSEL	
4	1419120104	MAYTA CANGAHUALA KENYI DAVID	FCNM
5	1419120261	MONTES CENHUA BRIAN SMITH	
6	1529520309	MORE ASCENCIOS JUAN CARLOS OBLITAS	FIARN
7	1519520298	OROPEZA MISARI JHUNIOR LUIS	
8	1519510016	CHAVEZ VERGARA CRISTHIAN RICHARD	
9	1623125926	INGA DELGADO FREIDER	FIEE
10	1627115138	FLORES VEGA LUIS FERNANDO	FIME
11	1517110056	SIFUENTES VELASQUEZ JIMMY ANDERSON	
12	1724225246	TRUJILLO ROSALES WILLIAM	FIPA

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Servicio Social, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OPP, OCI, DIGA, OBU, USS, ORAA,  
cc. URA, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, e interesados.